

RESOLUCION No. 240-25-201692 de 13/08/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ARMANDO JESUS TETE SUAREZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 25B No. 35 – 99 de Soledad**, Contrato No. **6041892**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor **ARMANDO JESUS TETE SUAREZ**, presentó comunicación en las oficinas de atención a usuarios el día 19 de junio de 2025, radicada bajo No. 25-014229, manifestando inconformidad con los conceptos de consumo facturado en el mes de mayo de 2025, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 25B No. 35 – 99 de Soledad.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-130689 del 03 de julio de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por el señor **ARMANDO JESUS TETE SUAREZ**, cuya notificación se realizó por correo electrónico, el día 08 de julio de 2025. Anexamos certificación.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"Notificación electrónica: (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-130689 del 03 de julio de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 15 de julio de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que mediante escrito presentado el día 30 de julio de 2025 radicado bajo No. 25-018077, es decir, once (11) días hábiles después de vencido el término legal, el señor **ARMANDO JESUS TETE SUAREZ**, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación No 25-240-130689 del 03 de julio de 2025.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-130689 del 03 de julio de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no*

RESOLUCION No. 240-25-201692 de 13/08/2025

se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor ARMANDO JESUS TETE SUAREZ, contra la comunicación No 25-240-130689 del 03 de julio de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-130689 del 03 de julio de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor ARMANDO JESUS TETE SUAREZ, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: certificado de comunicación electrónica

VALRIQ /73
229703614



RESOLUCION No. 240-25-201692 de 13/08/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				